

AUTO No. 068

- 2 AGO. 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

En uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el numeral 10° del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999, el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el numeral 12 del artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 2 de la Resolución No. 4295 del 2 de julio de 2015 del ICBF, y el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, y,

CONSIDERANDO

El día 04 de noviembre de 2016 mediante comunicación radicada bajo el No.E-2016-562941-0101 el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", presentó solicitud a través de la cual requiere licencia de funcionamiento inicial, para desarrollar la modalidad de "CENTRO TRANSITORIO", en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-60, Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca.

Que a través del oficio con radicado ICBF S-2017-011055-0101 de fecha 12 de enero de 2017, se le informó al Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" que una vez realizada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, se estableció que no se encontraban cumplidos los requisitos legales y técnicos y que si era de su interés continuar con el trámite de obtención de la Licencia de Funcionamiento debería enviar los documentos faltantes para que una vez cumplido con los solicitado, se procediera a realizar la visita.

Que mediante comunicación con radicado ICBF S-2017-176420-0101 de fecha 04 de abril de 2017, se requirió al peticionario con el fin de que allegara la documentación requerida en el oficio radicado bajo el No. S-2017-011055-0101, en la cual se informaba que se encontraban pendientes por cumplir los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento Inicial para la modalidad CENTRO TRANSITORIO y atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-60, Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca. Asimismo, se le informó que debía adjuntar la documentación faltante antes del 12 de abril de 2017, o se entendería desistida la solicitud.

Que mediante comunicación con radicado No E- 2017- 166878-0101 de fecha 07 de abril de 2017, el Representante Legal de la FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO" informa que *desiste del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento, para la modalidad CENTRO TRANSITORIO*, en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-60, Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca.

Posteriormente, mediante comunicación con radicado No. E- 2017- 193147 – 0101 de fecha 25 de abril de 2017, el Representante Legal de la FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", aclara informa que no desiste del proceso de otorgamiento de licencia de funcionamiento, sino que por el contrario, lo que solicita es el *"aplazamiento de dichos procesos, hasta cuando finalice el contrato de aporte de dichas modalidades con los actuales operadores"*.

Página 1 de 3



AUTO No. 068

1-2 AGO. 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que mediante comunicación con radicado ICBF No. S-2017-248385-0101 de fecha 15 de mayo de 2017, se informó al peticionario que por procedimiento interno de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad no es posible acceder a su solicitud de aplazamiento y que debía adjuntar la documentación solicitada mediante el radicado S-2017-011055, antes del 3 de junio de 2017, o de lo contrario, se entendería que no desea continuar con el trámite de la Licencia de Funcionamiento Inicial, procediéndose a adelantar el trámite de desistimiento. La mencionada comunicación fue entregada el día 16 de Mayo de 2017, según certificación de Servicios Postales Nacionales S.A.

Que a la fecha el peticionario no ha aportado o completado la información y/o documentos requeridos, ni ha solicitado prórroga del plazo conferido por Ley, entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación.

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones Nos 3435 y 9555 de 2016, dispone:

"ARTICULO 8. TRÁMITE PARA EL SOLICITANTE. El interesado en obtener el otorgamiento o reconocimiento de persona jurídica por parte por parte del ICBF deberá.

(...) 3. De ser devueltos los documentos, deberá complementar, corregir o modificar en un término máximo de un (1) mes, los requisitos soporte de la solicitud. De no presentarse en este término se entenderá desistida esta y se seguirá lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015".

Que el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el art. 1 de la Ley 1755 de 30 de junio de 2015, establece:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Que en el caso objeto de estudio es claro que la solicitud de Licencia de Funcionamiento realizada por el representante legal de la FUNDACION FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. La ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-60, Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, presentada ante la

AUTO No.

068

- 2 AGO. 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encontraba incompleta y que esta entidad siguiendo lo indicado en las normas transcritas, cumplió con su deber de requerir al solicitante para que completara su petición, situación que no ocurrió y por consiguiente ha existido por parte del peticionario el desistimiento de su petición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del expediente contentivo de la petición radicada por la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, para la obtención de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO para atender adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. La Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas**, en el inmueble ubicado en la Calle 13 No. 14-60, Municipio de Funza, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General el presente Auto al Representante Legal de la **FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

- 2 AGO. 2017



YANNETH MORENO ROMERO
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

SECRET

5.

88

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

Impreso

18

COPIA AMARILLA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Oficina de Aseguramiento de la Calidad



10300

Bogotá D.C.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar este No. : S-2017-6049(3-0101)
Fecha: 2017-11-03 11:32:26
Enviar a: FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO
No. Folios: 3

Doctor:

JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Representante Legal

Carrera 4 H No. 41-90 Torre Bilbao Oficina 302/ Sede Administrativa

FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO"

Ibagué, Tolima

Asunto: Notificación por aviso Auto No. 0068 del 02 de agosto de 2017.

Que vencido el término legal establecido en la citación enviada mediante radicado No. S-2017-447201-0101 del 23 de agosto de 2017, por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, no se presentó el representante legal, autorizado o apoderado de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO", para surtir la notificación personal del Auto No. 068 de 02 de agosto de 2017. Por lo tanto, en cumplimiento del inciso primero del Artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar por aviso el citado Auto, adjuntando copia del mismo en dos (2) folios y dejando constancia que contra el mismo no procede recurso alguno.

ADVERTENCIA: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el domicilio de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO".

Cordialmente,

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Anexo: dos (2) folios.

Proyectó: Sonia Rocío Romero González *SR*

Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

FROM : [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

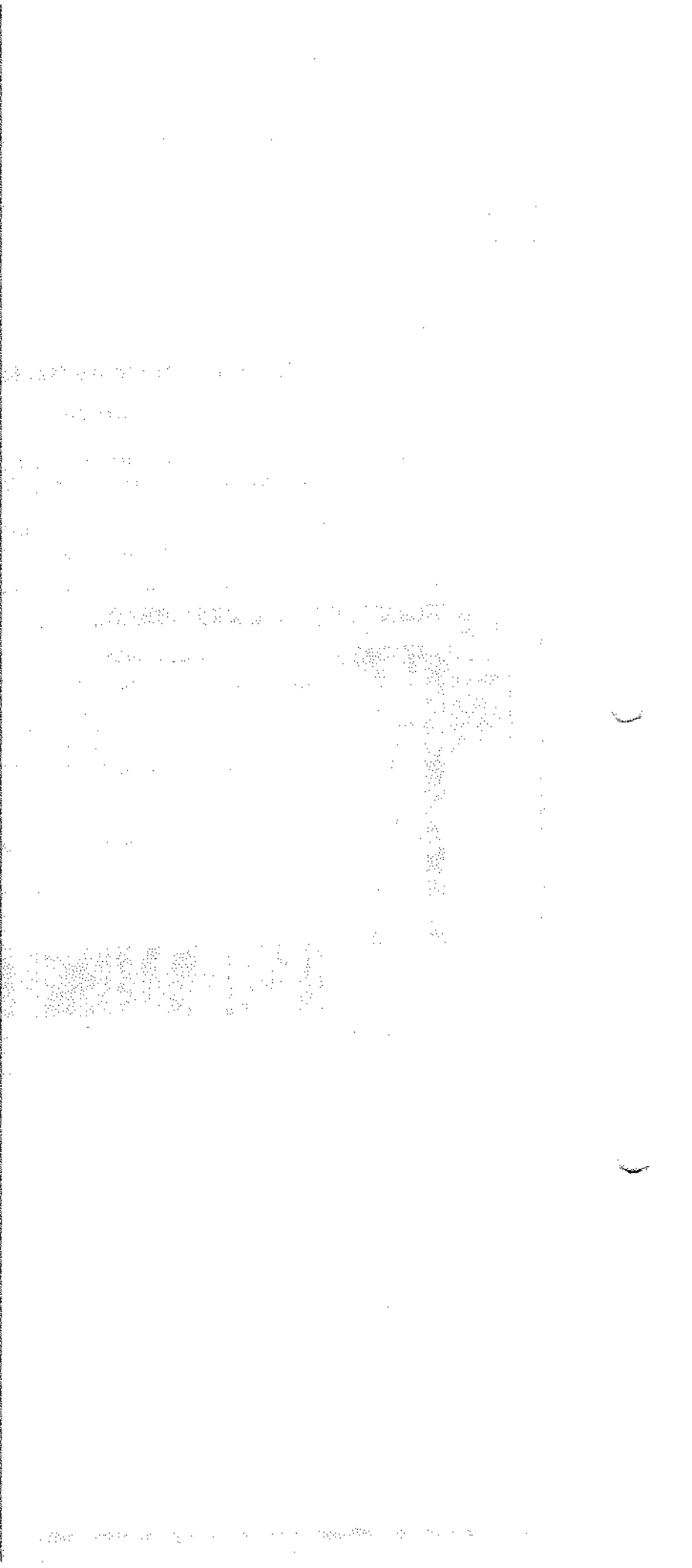
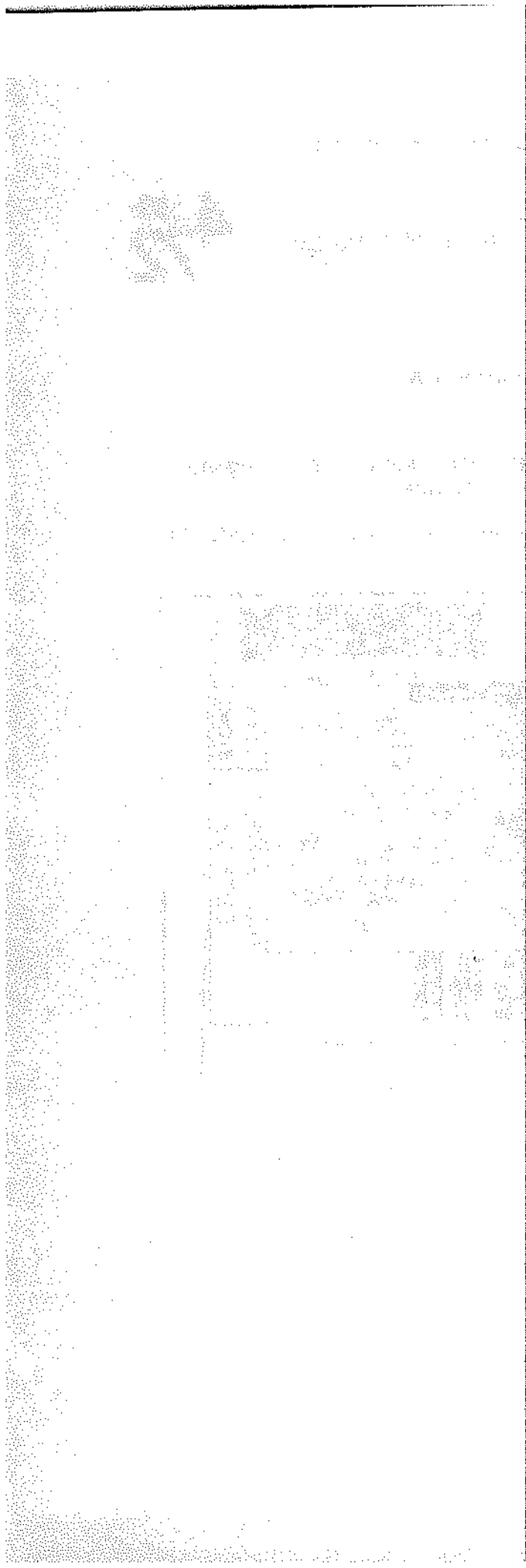
Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9																																	
Correo Certificado Nacional		RN853596697CO																															
Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 8734281	Fecha Pre-Admisión: 03/11/2017 16:04:36	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NT</td> <td><input type="checkbox"/> NT</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No recibe</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>Apartado Cautelado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Paquete Mejor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> D</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> NT	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No recibe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	Faltante	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Cautelado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Paquete Mejor	<input type="checkbox"/> D	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																													
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> NT	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No recibe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> FA	Faltante																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Cautelado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> FM	Paquete Mejor																													
<input type="checkbox"/> D	Dirección errada																																
Remitente: Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ DIRECCIÓN GENERAL Dirección: AVENIDA CARRETERA 88 NO. 64 C - 75 NIT/C: 01899999239 Referencia: 604933 Teléfono: 4377630 Código Postal: 111061000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111500	Destinatario: Nombre/Razón Social: JEISSON PAUL GARDONA GARCIA-FUNDACION FEI Dirección: KR 4H 41 90 TORRE BILBAO OFC-302 Tel: Código Postal: 730006177 Código Operativo: 444460 Ciudad: IBAGUÉ Depto: TOLIMA	Firma por favor no sellar de quien recibe: <i>Y. Son Tabares</i> Fecha de entrega: 4-11-17 Hora: 13:00 Distribuidor: <i>Jiménez Solano</i> C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1a <input type="checkbox"/> 2a																															
Valores: Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: 3 Observaciones del cliente:																																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 256 # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co





10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

AUTO No. 068 DEL 02 DE AGOSTO DE 2017

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), la suscrita Coordinadora del Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el Auto No. 068 del 02 de agosto de 2017 "por medio del cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo del expediente de la solicitud radicada por la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", fue notificada por aviso el día 04 de noviembre de 2017, razón por la cual se declara ejecutoriada el mencionado auto para todos los efectos legales el día 05 de noviembre de 2017, quedando finalizado el trámite de desistimiento y archivo de expediente.

JOHANNA ANDREA BEDRAZA INFANTE

Coordinadora Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas
Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González

[Heavily obscured and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]